



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

**RESOLUCIÓN 550 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2025**

**"Por la cual se adopta Plan de Manejo de la Reserva Natural Cordillera Beata"**

**LA DIRECTORA GENERAL (E) DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 9 del Decreto Ley 3572 de 2011 y resolución No. 1750 de 2025 por la cual se efectúa su encargo

**CONSIDERANDO:**

**Áreas Protegidas administradas por Parques Nacionales Naturales.**

Que de conformidad con los artículos 7 y 8 de la Constitución Política, el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana, así como las riquezas culturales y naturales de ésta.

Que de acuerdo con lo establecido por los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, son deberes constitucionales del Estado, entre otros, proteger la diversidad e integridad del ambiente; conservar las áreas de especial importancia ecológica; planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación y restauración; prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 327 del Decreto Ley 2811 del 1974<sup>1</sup> define el sistema de Parques Nacionales Naturales como el "*conjunto de áreas con valores excepcionales para el patrimonio Nacional que, en beneficio de los habitantes de la nación y debido a sus características naturales, culturales o históricas, se reserva y declara comprendida en cualquiera de las categorías que adelante se enumeran*".

Que los artículos 308 y 309 del Decreto Ley 2811 de 1974 señalan que es área de manejo especial la que se delimita para administración, manejo y protección del ambiente y de los recursos naturales renovables, y que su creación deberá tener objetos determinados y fundarse en estudios ecológicos y económico-sociales.

Que el artículo 329 del Decreto Ley 2811 de 1974 determina que El sistema de parques nacionales está conformado, entre otras, por la Reserva natural, como "*Área en la cual existen condiciones primitivas de flora, fauna y gea; y está destinada a la conservación, investigación y estudio de sus riquezas naturales;*"

Que el artículo 1 numeral 2 de la Ley 99 de 1993 consagró entre los principios generales orientadores de la política ambiental colombiana, la protección prioritaria y el aprovechamiento en forma sostenible de la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad. Además, el numeral 12 de la citada norma establece que el manejo ambiental de Colombia debe ser descentralizado, democrático y participativo.

Que Colombia aprobó el Convenio sobre la Diversidad Biológica, a través de la Ley 165 de 1994. Su artículo 8º promueve el establecimiento de un sistema de áreas protegidas; la protección de ecosistemas, hábitats naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en entornos naturales; la creación de condiciones necesarias para armonizar los usos actuales con la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes; la recuperación de especies



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

**RESOLUCIÓN 550 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2025**

**"Por la cual se adopta Plan de Manejo de la Reserva Natural Cordillera Beata"**

amenazadas, y el respeto, preservación y mantenimiento de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades locales que tienen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, como estrategias de conservación *in situ*.

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social promulgó el documento CONPES 3680 de 2010, que estableció los lineamientos para la consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y contempló acciones específicas para la creación de áreas protegidas en sitios prioritarios, particularmente en el espacio marino y costero del país. Por su parte, el CONPES 4050 del 2021 enfoca estrategias y acciones con visión al 2030 para el aumento de la conectividad de las áreas protegidas en paisajes terrestres y marinos más amplios.

Que la Reserva Natural Cordillera Beata (RNCB) representa un caso clave para avanzar en los lineamientos de la Política Nacional Ambiental Oceánica y de los Espacios Costeros Insulares de Colombia y para materializar los compromisos del país en el marco del CONPES 3990 de 2020, que promueve la planificación espacial marina como herramienta estratégica para la sostenibilidad del territorio oceánico. Así, el plan de manejo de esta Reserva Natural no solo contribuye a la conservación de la biodiversidad, sino que se alinea con los instrumentos de política pública que buscan orientar la ocupación, uso y gestión de los espacios marinos bajo jurisdicción nacional.

Que el artículo 2.2.2.1.1.5 del Decreto 1076 de 2015 contempla como objetivos generales de conservación del país los siguientes: "1) Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica. 2) Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano. 3) Garantizar la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza".

Que el artículo 2.2.2.1.2.1 del Decreto 1076 de 2015 establece las categorías de áreas protegidas que conforman el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), entre las que se encuentran las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que de conformidad con lo establecido por el Decreto Ley 3572 de 2011, Parques Nacionales Naturales de Colombia es la entidad encargada de la administración del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas; disponiendo además dicha norma que se trata de un organismo del orden nacional adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, que ejercerá incluso aquellas funciones que le sean asignadas o delegadas por normas posteriores.

Que el artículo 9 del Decreto Ley 3572 de 2011 facultó al Director General de Parques Nacionales Naturales de Colombia para adoptar los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que el numeral 4 del artículo 13 del Decreto Ley 3572 de 2011 le confiere a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, la función de dirigir la



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN 550 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2025

### "Por la cual se adopta Plan de Manejo de la Reserva Natural Cordillera Beata"

formulación, actualización, implementación y seguimiento a los Planes de Manejo de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

#### Consideraciones de planeación del manejo y ordenamiento.

Que a través del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015, a partir del artículo 2.2.2.1.7.1. y siguientes, se consagraron los reglamentos generales aplicables al conjunto de áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, estableciéndose entre otros aspectos, que toda área de dicho Sistema debe contar con su respectivo plan de manejo y que, para su adecuada administración, se debe realizar la subdivisión del área en zonas con fines de manejo, planificación que debe obedecer a los fines y a las características de cada una de las áreas declaradas.

Que en el mismo sentido, el artículo 2.2.2.1.6.5 Decreto Único 1076 de 2015 dispone que los planes de manejo de áreas protegidas deben tener como mínimo un componente diagnóstico, componente de ordenamiento y componente estratégico, y que dicho plan será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco (5) años, de manera que se evidencien resultados frente al logro de los objetivos de conservación que motivaron su designación y su contribución al desarrollo del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que la Resolución No. 0672 de 2022, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reserva, delimita, alindera y declara la Reserva Natural Cordillera Beata, ubicada en la cuenca del Caribe central, con una extensión de 3.312.547 hectáreas (ha).

Que esta decisión responde a los atributos esenciales del Sistema, y contribuye significativamente al cumplimiento de la meta nacional de conservar el 30% del territorio del país, según la meta 30 x 30 Kunming-Montreal.

Que el parágrafo del artículo 2.2.2.1.2.2 del Decreto 1076 de 2015 estableció que la reglamentación de las categorías que forman parte del Sistema de Parques Nacionales Naturales, corresponde en su integridad a lo definido en los artículos 2.2.2.1.7.1 al 2.2.2.1.16.3 del mismo decreto, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

#### De la Reserva Natural del Sistema de Parques Nacionales Cordillera Beata.

Que la Resolución No. 0672 del 28 de junio de 2022, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, declara, reserva, delimita y alindera como Reserva Natural Cordillera Beata, un área ubicada en el extremo nororiental del territorio marítimo de Colombia sobre la Cuenca del Caribe, con una extensión de 3.312.547 hectáreas, con el fin de que cumpla con los siguientes objetivos de conservación:

1. Preservar los ecosistemas asociados a una muestra representativa de la Ecozona Cordillera Beata del Caribe Colombiano.
2. Mantener las relaciones funcionales a nivel de especies y ecosistemas asociados a una muestra representativa de la Ecozona Cordillera Beata estratégicas para la conectividad del Caribe Central.



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN 550 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2025**

**"Por la cual se adopta Plan de Manejo de la Reserva Natural Cordillera Beata"**

Que, con esta declaratoria, la Reserva Natural Cordillera Beata se convierte en el área protegida número 60 del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia y en la número 64 entre las áreas administradas por Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**Plan de Manejo**

Que la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, a través del memorando 20252000003483 del 17 de septiembre de 2025, remitió a la Oficina Asesora Jurídica el plan de manejo y sus anexos correspondientes, junto con el documento de verificación técnica a través del cual la Subdirección indica que una vez revisado el documento de Plan de Manejo y sus anexos, los cuales hacen parte integral del documento de planificación, éste cumple con todos los requerimientos técnicos, de acuerdo con los lineamientos de planeación del manejo.

Que el Plan de Manejo está compuesto por los componentes diagnóstico, ordenamiento y plan estratégico de acción, destacándose en cada uno de ellos:

El componente diagnóstico resume los resultados obtenidos durante la expedición realizada en 2022, tomando como línea base el informe de declaratoria del área protegida, complementado con una revisión sistemática de información adicional. En conjunto, estos insumos demuestran técnicamente la importancia de la cordillera Beata, al tratarse de una ecozona "aislada" geográficamente de la plataforma continental del Caribe colombiano.

Esta información fue presentada a los distintos actores en la ciudad de Santa Marta el 11 de mayo de 2023. Durante esta jornada de socialización, los actores participantes (Academia, Institutos de Investigación, ONG, sector privado, entidades del Estado, investigadores independientes e invitados internacionales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales de República Dominicana) complementaron la información consignada en el documento diagnóstico de línea base. Después de esta construcción participativa, el equipo técnico de Parques Nacionales y de la Fundación Malpelo compilaron las observaciones en el componente diagnóstico. De esta manera, en este componente se contemplan los elementos biofísicos y socio económicos en el ámbito regional y local de esta Reserva Natural.

El componente de ordenamiento también se desarrolló de manera participativa con los actores en la ciudad de Santa Marta en septiembre de 2023, con el fin de realizar una zonificación adecuada de la Reserva Natural, teniendo en cuenta que esta área protegida se encuentra ubicada en un área oceánica y remota que implica no solo un vacío de información, sino una complejidad para el manejo, control y vigilancia. Producto de este ejercicio, y tras la revisión del equipo técnico de Parques Nacionales y la Fundación Malpelo, se logró delimitar la zonificación y el ordenamiento esta Reserva Natural.

Para el componente de plan estratégico de acción, el equipo técnico de Parques Nacionales y la Fundación Malpelo trabajaron de manera conjunta en el marco lógico. Dicho componente define los objetivos estratégicos, objetivos de gestión, metas y actividades, a través de las cuales se pretende dar cumplimiento a los objetivos de conservación de la Reserva Natural Cordillera Beata.



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN 550 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2025**

**"Por la cual se adopta Plan de Manejo de la Reserva Natural Cordillera Beata"**

Este marco enfrenta, a través de los objetivos estratégicos planteados a diez años, las situaciones de manejo del componente diagnóstico. También considera las intenciones del ordenamiento, y a través de los objetivos de gestión, metas y actividades, plantea el alcance de la gestión para un manejo efectivo del área protegida. Este marco lógico fue socializado y retroalimentado en un taller participativo en la ciudad de Santa Marta, en noviembre de 2024.

Dicho plan estratégico se compone de dos objetivos estratégicos y cinco objetivos de gestión:

**Objetivo estratégico 1.** Consolidar un esquema de gobernanza internacional y nacional, así como sus mecanismos de gestión, que aporten al mejoramiento de la capacidad técnica del equipo del área protegida y a la mitigación de los riesgos potenciales que afectan el estado de los valores objeto de conservación de la Reserva Natural Cordillera Beata.

**Objetivo estratégico 2.** Aumentar conocimiento sobre los valores objeto de conservación, su estado, la conectividad con otras áreas marinas protegidas contiguas y las amenazas existentes o potenciales, de manera que los resultados generados faciliten la planificación y el manejo efectivo en el corredor de conservación de la Ecozona Cordillera Beata.

Que, a partir de las intenciones y las medidas de manejo definidas en el componente de ordenamiento, se establecieron cinco (5) objetivos de gestión para el logro de los resultados planteados en un escenario de 5 años, los cuales serán medibles y monitoreados a través de las metas y las actividades, garantizando así un seguimiento permanente a este componente:

**Objetivo de Gestión 1.** Fortalecer las alianzas y espacios de diálogo con actores estratégicos a nivel internacional y nacional para la generación y transferencia de conocimiento que aporte a las relaciones funcionales, ecosistémicas y de conectividad de la ecozona Cordillera Beata.

**Objetivo de Gestión 2.** Fortalecer las capacidades técnicas, operativas y tecnológicas del equipo de trabajo, a través de la gestión de alianzas y recursos físicos, humanos y financieros que soporten la eficacia de la Reserva Natural.

**Objetivo de Gestión 3.** Coordinar con las autoridades competentes acciones de prevención, vigilancia y control de situaciones que puedan afectar la conservación de esta Reserva Natural.

**Objetivo de Gestión 4.** Generar línea base de información sobre los valores objeto de conservación priorizados, a través de la investigación y el monitoreo aportando a la planeación del manejo.

**Objetivo de Gestión 5.** Posicionar a esta Reserva Natural como un referente en la conservación de ecosistemas de profundidad, a través de la estrategia de educación y comunicación ambiental.

Que en el desarrollo de estas actividades se destaca el respaldo de Blue Nature



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

**RESOLUCIÓN 550 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2025**

**"Por la cual se adopta Plan de Manejo de la Reserva Natural Cordillera Beata"**

Alliance (BNA) y el programa Herencia Colombia, dado que esta reserva natural es un área oceánica transfronteriza; estos apoyos han sido claves para abordar los retos técnicos del manejo de esta reserva y generar sinergias e intercambios de experiencias con otras áreas marinas oceánicas.

Que teniendo en cuenta los avances conceptuales y metodológicos del área protegida, el compromiso del Gobierno Nacional con la protección marina, y el apoyo de la Fundación Malpelo y otros ecosistemas marinos al equipo de la Reserva, el plan de manejo presenta lineamientos claros para la gestión efectiva del área, el aprovechamiento de oportunidades y la sostenibilidad financiera. Su implementación estará articulada con los recursos del Programa de Financiamiento para la Permanencia (PFP), Herencia Colombia y el proyecto GEF ProCaribe.

Que esta Resolución fue publicada en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia, desde el día jueves 9 de octubre de 2025 hasta el jueves 23 de octubre de 2025, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y la Resolución 087 de 2022 de Parques Nacionales, en concordancia con el Decreto 1081 de 2015. Durante este lapso no se presentaron observaciones o sugerencias por parte de la ciudadanía.

En mérito de lo expuesto,

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º OBJETO.** - Adoptar el Plan de Manejo de la Reserva Natural Cordillera Beata, que hace parte integral de este acto administrativo, conforme a lo expuesto en su parte considerativa.

**ARTÍCULO 2º ALCANCE.** - El Plan de Manejo de la Reserva Natural Cordillera Beata representa el principal instrumento de planificación para el desarrollo, interpretación, conservación, protección, uso y manejo del área protegida, que orienta la gestión de Parques Nacionales Naturales de Colombia y constituye determinante ambiental o norma de superior jerarquía en los términos del artículo 32 de la Ley 2294 de 2023 y el artículo 2.2.2.1.2.10 del Decreto Único 1076 de 2015.

**ARTÍCULO 3º OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN.** - Los objetivos de conservación de la Reserva Natural Cordillera Beata son los siguientes:

1. Preservar los ecosistemas asociados a una muestra representativa de la Ecozona Cordillera Beata del Caribe Colombiano.
2. Mantener las relaciones funcionales a nivel de especies y ecosistemas asociados a una muestra representativa de la Ecozona Cordillera Beata estratégicas para la conectividad del Caribe Central.

**ARTÍCULO 4º ZONIFICACIÓN.** - El Plan de Manejo de la Reserva Natural Cordillera Beata tiene la siguiente zonificación con su intención de manejo, así:

**Zona de Recreación General Exterior (ZRGE)**



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

**RESOLUCIÓN 550 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2025**

**"Por la cual se adopta Plan de Manejo de la Reserva Natural Cordillera Beata"**

<b>Límites</b>	Extensión horizontal y vertical en la columna de agua hasta 50 m de profundidad categorizada como zona de recreación general exterior de la Reserva Natural Cordillera Beata
<b>Descripción</b>	Se define como una zona que por sus condiciones naturales ofrece la posibilidad de dar ciertas facilidades al visitante para su recreación al aire libre, sin que esta pueda ser causa de modificaciones significativas del ambiente.
<b>Intención de manejo</b>	Coordinar acciones y estrategias con los actores involucrados encaminadas al manejo de los impactos generados por el tránsito marítimo.

**Zona Primitiva (ZP)**

<b>Límites</b>	Extensión horizontal y vertical en la columna de agua que va desde los 50 m hasta 1.586,53 m de profundidad donde inicia la cima del monte submarino de la Cordillera Beata.
<b>Descripción</b>	Se define como una Zona que no ha sido alterada o que ha sufrido mínima intervención humana en sus estructuras naturales.  En la Reserva la zona primitiva busca proteger y conservar los Valores Objeto de Conservación concernientes a especies de fauna pelágica, meso y batipelágica que habitan o transitan las masas de agua entre los 50 y 1.586,53 m de profundidad.
<b>Intención de manejo</b>	Generar alianzas con actores estratégicos para la puesta en marcha de procesos de investigación y monitoreo en la Reserva Natural, considerando sus ecosistemas de colinas y lomas submarinas en el Caribe colombiano.

**Zona Intangible (ZI)**

<b>Límites</b>	Extensión horizontal y vertical en la columna de agua que va desde los 1.586,53 m hasta 4.294,98 m de profundidad categorizado como zona intangible de la Reserva Natural Cordillera Beata.  Esta zona está delimitada por la curva de nivel más alta de la cordillera Beata con un valor de 1.586,53 m hasta los 4.294,98 m de profundidad asociada a las geoformas (montes, mesetas, escarpes, entre otros).
<b>Descripción</b>	Se define como una Zona en la cual el ambiente ha de mantenerse ajeno a la mínima alteración humana, a fin de que las condiciones naturales se conserven a perpetuidad.
<b>Intención de manejo</b>	Aumentar el conocimiento de especies abisales, batipelágicas o endémicas y ecosistemas de la zona intangible para generar insumos que ayuden a la mejor toma de decisiones para la conservación de los Valores Objeto de Conservación.

**Zona de Recuperación Natural (ZRn)**



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

**RESOLUCIÓN 550 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2025**

**"Por la cual se adopta Plan de Manejo de la Reserva Natural Cordillera Beata"**

<b>Límites</b>	Corresponde a una porción del lecho marino en el sector suroriental del área protegida sobre la meseta Taino, donde está ubicado el tendido de cableado submarino instalado desde antes de la declaratoria.
<b>Descripción</b>	Zona que ha sufrido alteraciones en su ambiente natural y que está destinada al logro de la recuperación de la naturaleza que allí existió o a obtener mediante mecanismos de restauración un estado deseado del ciclo de evolución ecológica; lograda la recuperación o el estado deseado esta zona será denominada de acuerdo con la categoría que le corresponda.
<b>Intención de manejo</b>	Generar conocimiento sobre las condiciones ambientales, geológicas y de biodiversidad del área protegida, aprovechando las acciones de funcionamiento de los cables para apoyar la gestión de la Reserva y procesos estratégicos del país.

**ARTÍCULO 5º USOS Y ACTIVIDADES PERMITIDAS.** - En la zonificación descrita en el artículo anterior se adelantarán las actividades derivadas de las medidas de manejo precisadas en el plan de manejo para cada zona, así como las que se requieran por la Entidad en ejercicio de sus funciones de administración y manejo, o las que sean autorizadas a los particulares atendiendo el régimen que sea aplicable al uso o actividad respectiva.

Los usos y actividades definidos para cada zona son:

**Zona de Recreación General Exterior (ZRGE)**

<b>Medidas de manejo</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Generación de una instancia de coordinación para la ejecución de acciones y el fortalecimiento del ejercicio de la autoridad ambiental con entidades competentes como ARC y DIMAR, para un apropiado control y monitoreo del área.</li><li>• Generación de información de línea base sobre los Valores Objeto de Conservación, monitoreo de embarcaciones, calidad del agua con especial interés en trazas de hidrocarburos y presiones asociadas al tránsito marítimo de la mano del comité de gestión del conocimiento.</li><li>• Gestión de herramientas, alianzas e insumos para la obtención de datos oceanográficos, climatológicos y detección de embarcaciones.</li><li>• Diseño e implementación de una estrategia de posicionamiento, comunicaciones y educación ambiental para divulgar la singularidad e importancia de esta Reserva Natural para Colombia y el Gran Caribe.</li><li>• Articulación con las entidades competentes para la implementación del Plan de Emergencia y Contingencia de Desastres Naturales y Socio-naturales.</li></ul>
--------------------------	--



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

**RESOLUCIÓN 550 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2025**

**"Por la cual se adopta Plan de Manejo de la Reserva Natural Cordillera Beata"**

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Generación de conocimiento sobre las condiciones ambientales, geológicas y de biodiversidad del área protegida, aprovechando las acciones de funcionamiento de los cables para apoyar la gestión de la Reserva y procesos estratégicos del país.</li><li>• Implementación de un programa de Observador de Fauna Marina a bordo de plataformas, buques offshore y otras actividades para la Reserva Natural Cordillera Beata y su zona adyacente.</li></ul>
<b>Actividades permitidas</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Tránsito marítimo de embarcaciones con especial interés en aquellas que lleven carga de sustancias provenientes de la explotación de hidrocarburos, sin que se realice la descarga de aguas de lastre u otras sustancias tóxicas y contaminantes, según las regulaciones establecidas por la OMI y las disposiciones adoptadas por la DIMAR.</li><li>• Desarrollo de proyectos de investigación y monitoreo, sujetos a los requisitos y permisos de Parques Nacionales, respondiendo principalmente al portafolio de proyectos de investigación y al programa de monitoreo de ésta Reserva Natural.</li><li>• Generación de material fotográfico y de videos divulgativos de la Reserva Natural, así como usos posteriores estarán sujetos a la solicitud y aprobación de permisos tramitados con Parques Nacionales Naturales de Colombia.</li><li>• Implementación del Plan de Emergencia y Contingencia de Desastres Naturales y Socio-naturales para la atención de emergencias y desastres en mar abierto en coordinación con Parques Nacionales.</li><li>• Recorridos de control y vigilancia en coordinación con Parques Nacionales.</li><li>• Acciones de educación ambiental y concienciación a los usuarios, según los lineamientos de Parques Nacionales y en coordinación con el área protegida.</li><li>• Cumplimiento de los requisitos de las entidades competentes DIMAR, SGC, MinAmbiente y Cancillería, en coordinación con Parques Nacionales para el desarrollo de expediciones nacionales e internacionales con fines científicos, según lo establecido en el Decreto 1070 de 2015 Título 5, sector Defensa. Esta gestión adquiere especial relevancia ante la presencia de amenazas geológicas como sismos o deslizamientos submarinos y ante la urgente necesidad de fortalecer el conocimiento sobre los ecosistemas profundos del país.</li></ul>



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

**RESOLUCIÓN 550 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2025**

**"Por la cual se adopta Plan de Manejo de la Reserva Natural Cordillera Beata"**

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Tendido de sondas para colectar información oceanográfica, climatológica o de otra índole relacionada a responder las necesidades del área protegida en términos de investigación o monitoreo, cumpliendo con los requisitos establecidos por la entidad y la DIMAR.</li><li>• Embarque de observadores de fauna marina siguiendo los requerimientos establecidos en el programa de Observador de Fauna Marina.</li></ul>
--	---

**Zona Primitiva (ZP)**

<b>Medidas de manejo</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Creación y puesta en marcha de un comité de gestión del conocimiento que brinde insumos técnicos, asesoría y fortalecimiento de capacidades del equipo, para la toma de decisiones de la Reserva Natural.</li><li>• Generación de línea base para los Valores Objeto de Conservación y ecosistemas asociados a la Zona Primitiva.</li><li>• Diseño e implementación del programa de monitoreo de la Reserva Natural a partir de la información de línea base generada para el área protegida.</li><li>• Coordinación con actores interinstitucionales y estratégicos internacionales, para la planeación y desarrollo de expediciones científicas.</li><li>• Impulso a la incorporación de Parques Nacionales en la iniciativa del Corredor Biológico del Caribe para la implementación de agendas y compromisos internacionales con visión regional, a través de áreas de conservación interconectadas.</li><li>• Promoción de acciones para fortalecer la articulación transfronteriza en torno a temas e iniciativas regionales y medidas de manejo para la gestión de la Reserva Natural y el Santuario Marino Orlando Jorge Mera en República Dominicana.</li></ul>
<b>Actividades permitidas</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Tránsito marítimo relacionado con submarinos solicitando los permisos pertinentes a Parques Nacionales y a la DIMAR y según las regulaciones establecidas por la Gestión Integrada de Fronteras.</li><li>• Desarrollo de proyectos de investigación y monitoreo, sujetos a los requisitos y permisos de Parques Nacionales, respondiendo principalmente al portafolio de proyectos de</li></ul>



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

**RESOLUCIÓN 550 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2025**

**"Por la cual se adopta Plan de Manejo de la Reserva Natural Cordillera Beata"**

	<p>investigación y al programa de monitoreo de la Reserva Natural, en coordinación con el área protegida.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Generación de material fotográfico, videos divulgativos y otras piezas de comunicación de la Reserva Natural sujetos a la solicitud y aprobación de permisos tramitados con Parques Nacionales, en coordinación con el área protegida.</li><li>• Cumplimiento de los requisitos de las entidades competentes DIMAR, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Cancillería, en coordinación con Parques Nacionales, para el desarrollo de expediciones nacionales e internacionales con fines científicos.</li><li>• Tendido de sondas para colectar información oceanográfica, climatológica o de otra índole relacionada a responder las necesidades del área protegida en términos de investigación o monitoreo, cumpliendo con los requisitos establecidos por la entidad y la DIMAR.</li></ul>
--	---

**Zona Intangible (ZI)**

<b>Medidas de manejo</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Formular e implementar el programa de monitoreo para la Reserva Natural en ecosistemas de fondos marinos de los 1.586 – 4.294 m de profundidad.</li><li>• Implementar el portafolio de proyectos de investigación para la Reserva Natural en ecosistemas de fondos marinos de los 1.586 m – 4.294 m de profundidad.</li><li>• Fortalecer el equipo de la Reserva Natural en innovación tecnológica y transferencia de conocimiento para el monitoreo y la investigación en zonas profundas.</li><li>• Coordinar con actores interinstitucionales e intersectoriales el buen desarrollo de actividades de investigación, mediante expediciones científicas.</li></ul>
<b>Actividades permitidas</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Desarrollo de proyectos de investigación y monitoreo, sujetos a los requisitos y permisos de Parques Nacionales, respondiendo principalmente al portafolio de proyectos de investigación y al programa de monitoreo de la Reserva Natural, en coordinación con el área protegida.</li><li>• Generación de material fotográfico, videos divulgativos y otras piezas de comunicación de la Reserva Natural, sujetos a la solicitud y aprobación de permisos tramitados con Parques Nacionales, en coordinación con el área protegida.</li></ul>



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

**RESOLUCIÓN 550 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2025**

**"Por la cual se adopta Plan de Manejo de la Reserva Natural Cordillera Beata"**

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cumplimiento de los requisitos de las entidades competentes DIMAR, Ministerio de Ambiente y Cancillería, en coordinación con Parques Nacionales para el desarrollo de expediciones nacionales e internacionales con fines científicos.</li><li>• Tendido de sondas para colectar información oceanográfica, climatológica o de otra índole relacionada a responder las necesidades del área protegida en términos de investigación o monitoreo, cumpliendo con los requisitos establecidos por la entidad y la DIMAR.</li></ul>
--	---

**Zona de Recuperación Natural (ZRN)**

<b>Medidas de manejo</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Coordinar acciones con empresas de cableado submarino y con autoridades competentes (DIMAR y MINTIC) para el desarrollo de operaciones y apoyo logístico que facilite la gestión y manejo del área protegida.</li><li>• Generación de línea base sobre los Valores Objeto de Conservación de especies abisales, megafauna bentónica endémica y especies invasoras.</li><li>• Formular e implementar el portafolio de proyectos de investigación para la Reserva Natural, donde se incorporen posibles presiones de los cables sobre los fondos marinos y fauna asociada, contaminación sonora y marina.</li><li>• Formular y poner en marcha acciones estratégicas para la implementación y divulgación de información recopilada por medio de tecnologías innovadoras en zonas profundas para generar conocimiento de la Zona de Recuperación Natural.</li><li>• Articular con iniciativas internacionales relacionadas con las diferentes temáticas marinas que aportan a la conservación y misionalidad de Parques Nacionales.</li></ul>
<b>Actividades permitidas</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Desarrollo de proyectos de investigación y monitoreo, sujetos a los requisitos y permisos de Parques Nacionales, respondiendo principalmente al portafolio de proyectos de investigación y al programa de monitoreo de la Reserva Natural, en coordinación con el área protegida.</li><li>• Generación de material fotográfico, videos divulgativos y otras piezas de comunicación de la Reserva Natural, sujetos a la solicitud y aprobación de permisos tramitados con Parques Nacionales, en coordinación con el área protegida.</li></ul>



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

**RESOLUCIÓN 550 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2025**

**"Por la cual se adopta Plan de Manejo de la Reserva Natural Cordillera Beata"**

- |  |  |
|--|--|
|  | <ul style="list-style-type: none"><li>● Cumplimiento de los requisitos de las entidades competentes DIMAR, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Cancillería en coordinación con Parques Nacionales para el desarrollo de expediciones nacionales e internacionales con fines científicos.</li><li>● Adecuación y/o mantenimiento de cables submarinos existentes, previa revisión y aprobación del plan de trabajo por parte del jefe del área protegida y con el acompañamiento de la DIMAR y personal de la Reserva Natural, respetando un área buffer de 500 m a lado y lado de cada cable.</li><li>● Tendido de sondas para colectar información oceanográfica, climatológica o de otra índole relacionada a responder las necesidades del área protegida en términos de investigación o monitoreo, cumpliendo con los requisitos establecidos por la entidad y la DIMAR.</li><li>● Instalación de dispositivos tecnológicos para responder a las necesidades del área protegida en el marco de las compensaciones ambientales por parte de las empresas que hacen uso del área protegida, cumpliendo con los requisitos establecidos por la entidad y la DIMAR.</li></ul> |
|--|--|

**PARÁGRAFO 1º.** Las actividades autorizables y/o permisibles de investigación, monitoreo, obras audiovisuales y fotografía, podrán adelantarse en cualquier zona, de acuerdo con el análisis técnico que se realice en el marco de la solicitud o proyecto, cumpliendo los requisitos establecidos por la entidad.

Las actividades relacionadas con prevención, vigilancia y control son medidas de manejo misionales que se implementarán en toda el área protegida, a partir de la coordinación que Parques Nacionales realice para tal fin.

**ARTÍCULO 6º PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.** - El uso y aprovechamiento del área y los recursos naturales renovables deberá estar precedida de la obtención de permisos, licencias y demás autorizaciones a que haya lugar según la normatividad vigente, atendiendo a las intenciones de manejo, finalidades y condiciones de uso de la zonificación establecida.

**PARÁGRAFO:** Las actividades permitidas para cada una de las zonas descritas en el presente acto administrativo se podrán realizar, siempre y cuando no atenten contra los valores objeto de conservación del área protegida, y no constituyan causa de alteraciones significativas al ambiente natural.

**ARTÍCULO 7º SEGUIMIENTO.** - El Plan Estratégico tendrá un seguimiento permanente, el Área Protegida podrá ajustar anualmente la programación de las metas y actividades propuestas en el Plan estratégico para el año correspondiente, así como del presupuesto asociado a éstas a través del Plan Operativo Anual (POA), de acuerdo con los recursos disponibles.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

**RESOLUCIÓN 550 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2025**

**"Por la cual se adopta Plan de Manejo de la Reserva Natural Cordillera Beata"**

**ARTÍCULO 8º REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE MANEJO.**– Si de los procesos de revisión y ajuste del Plan de Manejo, y previa evaluación técnica por la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, se concluye que las situaciones de manejo del área protegida no han variado y no se hace necesario formular cambios en el componente de ordenamiento, se podrá actualizar la planeación estratégica a través de su Plan Operativo Anual, sin que para tal efecto se requiera de un nuevo acto administrativo de modificación del plan de manejo.

**ARTÍCULO 9º CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO.** – Las autoridades competentes del orden nacional, regional y local, así como los actores que intervengan al interior de la Reserva Natural Cordillera Beata, deberán articularse para armonizar la planificación espacial marina, definiendo los criterios para el ordenamiento oceánico y así acatar las disposiciones generadas en el Plan de Manejo que se adopta con la presente Resolución, de conformidad con sus deberes, funciones y/o competencias establecidas en el ordenamiento jurídico.

**ARTICULO 10º VIGENCIA Y PUBLICACIÓN.** – Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Diario Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C., a los

**PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Marta Cecilia Díaz Leguizamón*  
**MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN**  
**DIRECTORA GENERAL (E)**

Aprobó: Manuel Ávila Olarte -Jefe Oficina Asesora Jurídica

MANUEL DUGLAS  
RAUL AVILA OLARTE

Firmado digitalmente  
por MANUEL DUGLAS  
RAUL AVILA OLARTE

Revisó: Carlos Vidal Pastrana – Director Territorial Caribe

Revisó: Juan Manuel Polo Osorio – Coordinador de la Reserva Natural Cordillera Beata.

Revisó: Ángela Pilar Arias Ortiz – Profesional plan de manejo Reserva Natural Cordillera Beata – Equipo jurídico de la Dirección Territorial Caribe.

Revisó: Marco Caraballo – Profesional Nuevas Áreas de la Dirección Territorial Caribe

Revisó: Karen Pabón – Profesional de Recurso Hidrobiológico de la Dirección Territorial Caribe.

Revisó: Héctor Fabio Gómez – Profesional 18 de la Dirección Territorial Caribe.

Revisó: César Andrés Delgado Hernández - Coordinador Grupo de Planeación y Manejo

Revisó: Viviana Moreno - Profesionales planes de manejo – Grupo de Planeación y Manejo

Elaboró: Luisa Fernanda Salazar Jiménez - Oficina Asesora Jurídica